

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 5 de marzo de 2002,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Almería de la siguiente finca:

Parcela urbana de 1.120 m² de superficie, situada en el Pago de Los Argollones de Almería. Linda: Norte, Comisaría de Policía; Sur, calle Padre Méndez; Este, Avenida del Mediterráneo; y, Oeste, calle Fernando Herrera.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Almería, a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, al folio 40 del tomo 151, libro 860, finca núm. 54.228.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo, y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 5 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 97/2002, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Chirivel (Almería), de un solar sito en la calle Real de la citada localidad, con destino a la construcción de un Consultorio Local, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Chirivel (Almería) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar ubicado en las calles Real y Amanecer de dicho municipio, con destino a la construcción de un Consultorio Local.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar y mejorar la dotación de asistencia sanitaria del distrito sanitario Levante-Alto Almanzora.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 5 de marzo de 2002,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Chirivel (Almería) de la siguiente finca:

Parcela urbana situada entre las calles Real y Atardecer del término municipal de Chirivel (Almería), con superficie

de 220 m². Linda: Norte, calle Real; Oeste, calle Atardecer; Sur y Este, Ayuntamiento de Chirivel.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Rubio, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Chirivel (Almería), al folio 81 del tomo 878, libro 125, finca núm. 10.548.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y, será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud con destino a la construcción de un Consultorio Local.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 5 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 5 de marzo de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén), por un plazo de cincuenta años, el uso de la Casa Forestal Los Vilchetes y su parcela de cultivo, sitos en el Monte Vertientes del Guadalquivir, término de Santo Tomás (Jaén), con destino a instalar un módulo de agricultura ecológica.

El Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén) ha solicitado la cesión de la Casa Forestal «Los Vilchetes» y su parcela de cultivo sitos en el Monte «Vertientes del Guadalquivir», término de Santo Tomás (Jaén), para instalar el módulo de agricultura ecológica de la «Escuela Taller».

La Consejería de Medio Ambiente ha propuesto y prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 5 de marzo de 2002,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de la Casa Forestal «Los Vilchetes» y de su parcela de cultivo, ubicados en el Monte «Vertientes del Guadalquivir», en término de Santo Tomás (Jaén), que forma parte del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

Los bienes que se ceden de dicho Monte integran las parcelas A y B, con una superficie conjunta de 12.700 m². La casa forestal consta de dos inmuebles: El principal, con dos plantas y 169,26 m² construidos; el auxiliar, de una planta con 36,60 m².

El Monte «Vertientes del Guadalquivir», en término de Santo Tomás, tiene una cabida de 2.474 hectáreas. Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Cazorla, libre de

cargas y a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 107 del tomo 198, libro 15, finca núm. 1.728.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a la instalación del módulo de agricultura ecológica de la Escuela Taller.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto a los bienes cedidos.

Asimismo, queda obligado a mantener durante dicho plazo en perfecta conservación los bienes, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión de los bienes.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 13 de marzo de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 12 de marzo de 2002.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 12 de marzo de 2002.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 19.840.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 6.000.000 de euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 5.500.000 euros.

Pagarés a doce (12) meses: 4.500.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,030.
Pagarés a seis (6) meses: 98,195.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,275.
Pagarés a doce (12) meses: 96,205.
Pagarés a dieciocho (18) meses:

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,358%
Pagarés a seis (6) meses: 3,376%
Pagarés a nueve (9) meses: 3,513%
Pagarés a doce (12) meses: 3,753%
Pagarés a dieciocho (18) meses:

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,038.
Pagarés a seis (6) meses: 98,195.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,275.
Pagarés a doce (12) meses: 96,205.
Pagarés a dieciocho (18) meses:

Sevilla, 13 de marzo de 2002.- El Director General,
Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 12 de marzo de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, de la provincia de Sevilla, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan Parcial, 3.ª fase, del Parque Industrial y de Servicios del Aljarafe, en el referido término municipal.

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, de la provincia de Sevilla, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 14 de junio de 2000, se acordó aceptar la propuesta formulada por Sodefesa, como beneficiaria de la expropiación del referido Plan, y aprobó provisionalmente el expediente expropiatorio para la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por la ejecución del Plan Parcial, tercera fase, del Parque Industrial y de Servicios del Aljarafe, conocido como «El Villarín» y se decidió someter a información pública, durante un plazo de quince días, la relación de bienes y derechos afectados por la citada expropiación.

Identificados plenamente los bienes objeto de la ocupación se practicó la Información Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 186, de 11 de agosto de 2000, y en El Correo de Andalucía de 5 de agosto del mismo año.

Posteriormente, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2000, se aprobó definitivamente el Plan Parcial, tercera fase, del PISA, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día 2 de enero de 2001.

Mediante Acuerdo adoptado por el citado Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 25 de abril de 2001, se aprobó la relación definitiva de los bienes y derechos afectados, en el que se desestimaron las alegaciones presentadas por los propietarios en lo relativo a la oposición al procedimiento